

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 19 de marzo de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 573/02. (PD. 1473/2007).

En el rollo de apelación núm. 573/02 dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 338/94 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Marbella, actual Primera Instancia 2, seguido en esta Audiencia Provincial (Sección 5.ª), se ha dictado providencia y tasación de costas del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se tiene por personado y parte al Procurador Sr. Vellibre Vargas, en nombre y representación de don Ramón Asesio Bolea, en virtud de la copia de apoderamiento presentada, entendiéndose con dicho profesional la presente y siguientes actuaciones en la forma que determina la Ley. Continuando con la tramitación procesal del presente rollo procedáse por el Sr. Secretario a la práctica de la tasación de costas solicitada por el citado Procurador en su anterior escrito de fecha 10/febrero/05 y hágase asimismo entrega al Sr. Vellibre Vargas de testimonio del auto núm. 21 dictado en el presente rollo de apelación con expresión de su firmeza.

Así lo acordó la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente, doy fe.»

«TASACIÓN DE COSTAS

Que practica el Secretario Judicial, don Antonio Luis Acedo Rodríguez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), en el rollo apelación civil 573/2002.

Minuta del letrado Sr. Villalba García:	133.571,07 €
IVA 16%:	21.371,37 €
Total:	154.942,44 €
Suma:	154.942,44 €

Importa la anterior tasación de costas S.E.U.O. los figurados ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos.

En Málaga, a 25 de febrero de dos mil cinco.
El Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma así como de traslado a los efectos de lo establecido en los arts. 244 y 245 de la LECn, a don Fouad Hashim al-Ajhory, actualmente en ignorado paradero, y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, expido la presente en Málaga a diecinueve de marzo de dos mil siete. El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1097/2003. (PD. 1469/2007).

NIG: 2906742C20030022677.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1097/2003. Negociado: 7T.

De: Santander Central Hispano Lease, S.A., Establ. Finac.
Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.
Contra: Dicoprensa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1097/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Santander Central Hispano Lease, S.A., Establ. Finac. contra Dicoprensa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 29

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Ocho de febrero de dos mil siete.

Parte demandante: Santander Central Hispano Lease, S.A. Establ. Finac.

Abogado: Alberto Arrupe Ferreira

Procurador: Baldomero del Moral Palma

Parte demandada: Dicoprensa, S.A.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de Santander Central Hispano Lease, S.A., Establ. Finac., contra Dicoprensa, S.A., rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes el 22 de mayo de 2001 y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a entregar a la actora el vehículo Volvo S60 2.4 170CV Óptima, turismo, matrícula 9000BJY; y debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 14.486,03 euros, más 32,49 euros por día transcurrido desde el 2 de octubre de 2003 hasta la efectiva entrega del vehículo, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en Málaga, a diez de abril de dos mil de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 472/2003. (PD. 1463/2007).

NIG: 4109142C20030012123.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 472/2003. Negociado: 2F.

De: Trans-Oripo, S.L.

Procurador: Sr. Juan Antonio Moreno Cassy163.

Contra: Manuel Fernández Roldán y Consorcio Compensación Seguros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 472/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de Trans-Oripo, S.L., contra Manuel Fernández Roldán y Consorcio Compensación Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Parte demandante: Trans-Oripo, S.L.

Procurador: Don Juan Antonio Moreno Cassy.

Abogado: Doña Macarena Cano-Romero Moreno.

Parte demandada: Don Manuel Fernández Roldán. Rebeldía.

Procurador:

Abogado:

Parte demandada: Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador:

Abogado: Abogado del Estado.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad como consecuencia de accidente de circulación.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Moreno Cassy, en nombre y representación de Trans-Oripo, S.L., contra don Manuel Fernández Roldán, don Antonio García Zambrana y el Consorcio de Compensación de Seguros, y condeno a don Manuel Fernández Roldán y al Consorcio de Compensación de Seguros a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de veinticinco mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos (25.896,52 €), más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de las costas procesales causadas a instancias de don Manuel Fernández Roldán, y sin hacer expresa imposición respecto de las ocasionadas por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles, según el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Fernández Roldán, C/ Campoamor, núm. 95, Dos Hermanas, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 12 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 890/2004. (PD. 1468/2007).

NIG: 2990142C20040002822.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 890/2004. Negociado:

De: Don Manuel León Lora.

Procurador: Sr. Pedro García Valdecasas Bielsa.

Contra: Doña Pilar Serrano de Selgas y Rafael Santos Carmona.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 890/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Manuel León Lora contra Pilar Serrano de Selgas y Rafael Santos Carmona, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 12 de diciembre de 2006.

Vistos por mi, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario número 890/04, seguidos a instancia del Procurador don Pedro García Valdecasas Bielsa, en nombre y representación de don Manuel León Lora, asistido del Letrado don José María Neila Neila, frente a doña Pilar Serrano de Selgas y don Rafael Santos Carmona, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don Pedro García Valdecasas Bielsa, en nombre y representación de don Manuel León Lora, frente a doña Pilar Serrano de Selgas y don Rafael Santos Carmona, y condeno a los demandados a otorgar escritura pública para la elevación del contrato privado de compraventa celebrado con fecha de 11 de abril de 1988, en relación al inmueble sito en Edificio Los Verdiales de Torremolinos, planta séptima, puerta 37, finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Diez de Málaga, núm. 13188/B (Tomo 1940, Libro 112, Folio 132), sustituyéndose su voluntad por el Juzgado en caso de incumplimiento en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pilar Serrano de Selgas y Rafael Santos Carmona, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, 12 de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 484/2003.

NIG: 0490242C20030001607.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 484/2003. Negociado: FM.